



Resolución Sub-Gerencial

N° 192 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 02363791, tramitado por **NÉSTOR RODRIGO CHATTA APAZA**, sobre Anulación del Trámite de Revalidación de Licencia de Conducir A-III C, de fecha 07 de febrero de 2019;

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente con registro N° 02363791-2021; instado por el administrado **NÉSTOR RODRIGO CHATTA APAZA** identificado con DNI N° 46184249, en el cual solicita LA ANULACIÓN DEL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-III C de fecha 07 de febrero de 2019. Teniendo como fundamento; el desistimiento del trámite de revalidación de su licencia de conducir A-III C que ha solicitado en Arequipa y que fue observado por la papeleta de tránsito; razón por la cual solicita la anulación del trámite de revalidación A-III C presentado el 07 de febrero del 2019 y con ello se anule el examen psicosomático y el examen de reglas de tránsito.

Qué; se ha emitido el Informe N° 187-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC- por el Área de Emisión de Licencias de Conducir y obra el Informe N° 017-2021-GRA/GRTC.Lc- antecedentes; recabando el reporte de Consulta de Papeletas del Administrado y del Sistema Nacional de Conductores, en el cual es evidente la Infracción al Reglamento de Tránsito incurrida por el administrado, con Código M3, Papeleta de Infracción N° 000808 de fecha 08 de marzo de 2016.

Qué; Obra la Resolución Gerencial N° 929-2019-MPSRL/GTSV de fecha 13 de setiembre de 2019 expedido por la Municipalidad Provincial de San Román; en el cual Resuelve declarar concluido el procedimiento administrativo referente a la **sanción pecuniaria**, establecida en la Papeleta de Infracción N° 000808 de fecha 08 de marzo de 2016 con Código M3, **aplicación del sistema de puntos**, así como dispone la **INHABILITACIÓN** de la licencia de conducir correspondiente al administrado Néstor Rodrigo Chatta Apaza por el periodo de 03 años, el cual comprende del 08 de marzo del 2016 al 08 de marzo del 2019.

Qué; teniendo en cuenta los hechos ocurridos, así como el acto firme recaído en la Resolución Gerencial N° 929-2019-MPSRL/GTSV de fecha 13 de setiembre de 2019, el cual expresamente determina la responsabilidad del administrado, sancionándolo con la inhabilitación de su licencia de conducir por el periodo de TRES años; sanción que por el



Resolución Sub-Gerencial

N° 102 -2021-GRA/GRTC-SGTT.

transcurrir del tiempo ha cumplido su finalidad para el cual estaba dispuesto; por tal razón resulta procedente la petición del administrado. Por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 03592723, del Expediente Administrativo N° 02363791, sobre **ANULACIÓN DE TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-III C** de fecha 07 de febrero de 2019 presentado por Néstor Rodrigo Chatta Apaza. En consecuencia, **NULO EL TRÁMITE DE REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE CONDUCIR A-III C, ASÍ COMO NULO TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCITADOS EN EL PRESENTE CASO; DEBIÉNDOSE DEJAR A SALVO EL DERECHO DEL ADMINISTRADO, SOBRE CUALQUIER TRÁMITE QUE PRETENDA REALIZAR PARA LA OBTENCIÓN DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. – Notifíquese al administrado **NÉSTOR RODRIGO CHATTA APAZA**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional -Arequipa a los: **13 1 AGO 2021**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. Hugo José Herrera Quespe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA